



LICITACION PRIVADA N° 09-02-20

CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACION Y EXPLOTACION DE
LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020 EN EL PREDIO DEL CLUB
HIPICO, DELIMITADO POR LAS CALLES CUBA Y DARRAGUEIRA,
VILLA AGUIRRE

Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Marzo de 2020, 10:00 hs.

Costo del Pliego: \$ 28.000,00

Venta del pliego hasta 13 de Marzo del corriente año inclusive, de 07:30 a 13:30
hs en Tesorería Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: El llamado. Objeto. Plazo. Régimen legal

1.1. La Municipalidad de Tandil llama a licitación privada para la concesión del derecho de organización y explotación de la Feria Comercial a desarrollarse durante la Semana Santa en la ciudad de Tandil en el Predio delimitado por las calles Cuba y Darragueira, Villa Aguirre, para la venta de artículos de libre y legal circulación. El plazo de la concesión para la comercialización se extiende desde el día **9 de Abril hasta el día 12 de abril de 2020**; la disponibilidad del predio para el armado y desarmado de las instalaciones se extenderá desde el día 3 de abril al 15 de abril de 2020 salvo disposición en contrario.

1.2. El presente llamado se efectúa con arreglo a las estipulaciones y requisitos detallados en este Pliego de Bases y Condiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto que dispone el presente llamado; a las especificaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto. Ley 6769/58 y sus modificaciones; al reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración del Honorable Tribunal de Cuentas y al Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial – Decreto. Ley 9533/80 y sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, regirá supletoriamente y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego, la Ordenanza General 267 de Procedimientos Administrativos en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con sus modificaciones.

1.3. Los valores monetarios se expresan en pesos.

Artículo 2: Pliego

2.1. Cada ejemplar del Pliego se hallará numerado y firmado digitalmente por el Sr. Director de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 3: Venta del Pliego. Requisitos)

3.1. La venta del Pliego se realizará en Tesorería Municipal, previo pago de **pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00)** desde el día indicado en el decreto de llamado a licitación que será consignado en las invitaciones que se cursen a través de la Dirección de Compras y/o en las publicaciones en los diarios locales que se realicen complementariamente.

3.2. Los adquirentes deberán identificarse en dicha oportunidad **denunciando, en su caso, la persona por la cual actúan**, así como también, **domicilio especial**, constancias que obrarán en el comprobante de compra en el expediente licitatorio. El mismo oferente deberá posteriormente suscribir el pliego y la oferta licitatoria.

3.3. Sólo los adquirentes del Pliego podrán:

3.3.1. Consultar el Expediente licitatorio por sí o por representantes debidamente acreditados.

3.3.2. Efectuar presentaciones en el mismo a efectos del ejercicio de su facultad de obtener información, y otras que hagan al interés de ofertar.

3.3.3. Presentar ofertas.-

3.3.4. Solicitar aclaraciones por escrito por ante la Dirección de Compras y Suministros, hasta el segundo día anterior al fijado para la apertura, en el horario de 8 a 10 hs.

3.4. El adquirente del Pliego que no presentara oferta, perderá automáticamente su derecho de consulta o a información en el expediente licitatorio, de cualquier acto posterior al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

Artículo 4: Cómputo de los Plazos

4.1. Todos los plazos de este Pliego se establecen en días hábiles administrativos y conforme a las reglas de la Ordenanza General N° 267/80, salvo en los artículos en los que expresamente se prescriba lo contrario.

4.1.1. Si el vencimiento de un plazo a la fecha prevista para la celebración de un acto recayese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil siguiente, a la misma hora prevista para su realización.

4.1.2. El plazo de que se trate expirará, en su caso, al concluir dicho horario.

Artículo 5: Domicilios Especiales

5.1. La Municipalidad de Tandil tendrá domicilio especial en la calle Belgrano Nro. 485 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

5.2. El oferente deberá constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Tandil y domicilio electrónico.

Artículo 6: De las Notificaciones

6.1. Las notificaciones se realizarán:

6.1.1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y en su caso la representación acreditada.

6.1.2. Por telegrama colacionado o por carta documento o cédula de notificación u oficio impuesto con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial dentro de la ciudad de Tandil y/o al domicilio electrónico constituido para el efecto.

6.1.3. En días hábiles administrativos, salvo que el órgano pertinente (Comisión de Apertura, Comisión de Preadjudicación, Intendente Municipal) disponga su realización en días y horas inhábiles.

Artículo 7: Canon Oficial y Sisa

7.1. El canon básico y mínimo fijado por el Municipio asciende a **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00)**.

7.2 El costo de cada sisa es de:

- De 0 a 12 m² \$ 3.000 (pesos tres mil)
- De 12 a 24 m² \$ 5.100 (pesos cinco mil cien)
- De más de 24 m² \$ 7.800 (pesos siete mil ochocientos)

Sujeto a constatación por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, se establecerá que las superficies anteriormente descriptas contemplarán stands comerciales y/o gastronómicos.

Artículo 8: Garantía de la Oferta. Garantía de Impugnación

8.1. En la oferta deberá incluirse la constancia que acredite el depósito previo a favor de la Municipalidad de Tandil, de una garantía por **mantenimiento de la oferta** equivalente al

veinte por ciento (20%) del canon básico y mínimo fijado por la Municipalidad, que asciende a *pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00)*, conforme lo dispuesto en el artículo 7.1,

La garantía deberá ser constituida en

- Dinero en efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal,
- Fianza o
- Póliza de Seguro de caución.

8.2. Se producirá la pérdida del depósito de garantía de oferta cuando el proponente no mantenga la oferta hasta la publicación de la resolución que resuelva la adjudicación.

8.3. El depósito de garantía de oferta será devuelto por la Municipalidad de Tandil a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los quince (15) días corridos a partir de la firma del respectivo Contrato de Adjudicación. Esta devolución se efectuará mediante cheque a la orden del oferente y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

8.4. Quien formule impugnaciones deberá constituir por cada una de ellas una garantía equivalente al doble del valor original del Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía de impugnación deberá constituirse de contado. Será devuelta sin ajuste ni indemnización, a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Artículo 9: De los oferentes

9.1. Pueden ser oferentes o participar en una oferta las personas físicas o jurídicas de carácter privado.

Artículo 10: De los oferentes inadmisibles

10.1. Serán inadmisibles como oferentes quienes:

10.1.1. Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

10.1.2. Sufran inhibición general de bienes.

10.1.3. Hayan sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos mientras no hayan sido rehabilitados.

10.1.4. Se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en la normativa sobre Concursos y Quiebras vigente.

10.1.5. Estén separados de la administración pública por exoneración o cesantía.

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

10.1.6. Hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública.

10.1.7. Los efectos de los impedimentos regulados en los incisos precedentes se extienden a las empresas o entidades en las que más del diez (10) por ciento de su capital corresponda a una o más personas comprendida/s en los referidos impedimentos legales.

Artículo 11: Requisitos generales de la presentación de la oferta

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres, paquetes o cajas perfectamente cerrados, el contenido de las mismas deberá ser redactado en idioma español, escrita a máquina o en letra perfectamente legible, firmadas al pie por el oferente o su representante. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

En el dorso obrarán los datos de la licitación, los que individualicen al oferente o los oferentes, en su caso. Los sobres, cajas o paquetes se hallarán firmados por quien suscriba el escrito de presentación de la oferta, cuya firma cruzará todos sus lugares naturales de apertura, y contendrán:

11.1. Sobre, caja o paquete N° 1:

11.1.1. El escrito de presentación donde detallara si se actúa por sí o por representación, adjuntando la documentación que lo acredite, datos impositivos, domicilio constituido a los efectos de la presente licitación, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico;

11.1.2. Pliego firmado en cada una las fojas por la misma persona física o jurídica, o su representante debidamente acreditado, en su caso, que figure como adquirente del pliego. La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del mismo.

11.1.3. Se acompañará la garantía de oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma.

11.1.4. Aceptación expresa y por escrito de la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.1.5. La aceptación expresa y por escrito de las penalidades establecidas en el presente pliego de bases y condiciones.

11.1.6. Recibo que acredite la condición de adquirente del pliego.

11.1.7. La acreditación de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil o constancia de su registración en trámite.

11.1.8. Declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 10.

11.1.9. Informe detallado sobre las categorías de los stands que admitirá en el predio, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas por la Ordenanza 9163 y lo establecido en el art. 17.1.1 del presente Pliego, sus características físicas así como la de los servicios adicionales, si los hubiera y exigencias establecidas en la Ordenanza 15618 Decreto Reglamentario 1754/17.

11.1.10. Boceto o diagrama a escala con dimensiones, que permita conocer e identificar con toda claridad:

- a) Sectores de ingreso y salida del predio
- b) Puestos asignados a la:
 - b.1) A.F.I.P.;
 - b.2) A.R.B.A.;
 - b.3) Municipalidad de Tandil y puestos bonificados;
 - b.4) Policía de la Provincia de Bs. As.
- c) La distribución de los stands dentro del predio ferial, sectorizado para juegos, animales, manteros o pequeños stand,
- d) Los espacios de circulación,
- e) Sector de contenedores,

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACION DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

- f) Playas de estacionamiento vehicular,
- g) Ubicación de puestos sanitarios,
- h) Ubicación de puestos de emergencia sanitaria,
- i) Ubicación de puntos de provisión de agua potable,
- j) Ubicación de patios de comidas sobre calles Darragueira y/o Cuba,
- k) Sistema contra incendios y ubicación de su equipamiento,
- l) Ubicación de la red de tendido eléctrico (graficando conexión exterior con Usina Popular y Municipal de Tandil, e interior hacia cada uno de los stands, sectores comunes y patios), ubicación de luminarias (en sectores comunes, stands y patios) y conexionado con grupo electrógeno suplementario a fin de salvaguardar el servicio ante potenciales cortes del mismo,
- m) Sistema de audio amplificado y ubicación de su equipamiento,
- n) Sectores reservados a la seguridad o guardia privada, y personal de admisión y permanencia.

11.1.11. Indicación de la cantidad de personal y detalle de las empresas contratadas, o con compromiso de servicio, para brindar las medidas de seguridad y salubridad necesarias durante las 24 horas, el cual deberá ser contratado de conformidad a lo establecido en las leyes laborales e impositivas vigentes.

11.1.12. Horarios de apertura y cierre.

11.1.13. Compromiso de contratar un seguro por responsabilidad civil a favor de terceros por los daños y perjuicios originados durante la feria, cubriendo la totalidad de los siniestros que puedan producirse. Será de fundamental importancia consignar el nombre de la compañía de seguros a contratar y el monto de la cobertura.

11.1.14. Compromiso firmado donde se obliga a pagar a la Municipalidad de Tandil, el importe que determine la Ordenanza Fiscal vigente en concepto de sisa por stand, en la cantidad de los mismos efectivamente instalados, constatados e informados por la Dirección

General de Inspección y Habilitaciones, mediante el labrado del acta respectiva. El importe de cada stand se determinará según Ordenanza Fiscal vigente y corresponde a la sisa que debe percibir el Municipio de Tandil por cada stand, la que deberá ser cobrada por el adjudicatario junto con el alquiler de cada stand y depositada en la Tesorería Municipal. En cualquier caso en que el adjudicatario no depositara total o parcialmente dicho importe, el Municipio percibirá el mismo de la garantía de contrato que hubiere constituido el adjudicatario de conformidad a lo previsto por el art. 16.1, quedando facultado, a su opción, a retener el importe correspondiente del depósito en efectivo o proceder al cobro o ejecución del seguro de caución o al cobro o ejecución del cheque certificado.

11.1.15. Informe de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As. –y, en su caso, de la provincia en que el oferente tenga su domicilio real o social— y del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

11.2. Sobre, caja o paquete N° 2:

11.2.1. El canon ofrecido expresado en letras y números, que se consignará en el formulario adjunto y debidamente firmado por el oferente.

11.2.2. Cuadro tarifario de arrendamiento de los puestos.

11.3. COPIAS: Toda la documentación que se presente en ambos sobres, cajas o paquetes, deberá contar con su copia correctamente identificada.

Artículo 12: Lugar y plazo para la presentación de ofertas. Efectos de la recepción y reservas de las ofertas

12.1. Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil desde el día fijado en el decreto de llamado a licitación en el horario de 8 a 12 hs. y hasta la hora fijada para el inicio del acto de apertura, dejando el organismo constancia de dicha presentación en los sobres, al lado o cruzando las firmas que ya obran consignadas en dicha documentación por el oferente o su representante.

12.2. La recepción de la oferta por la Dirección de Compras y Suministros tan sólo acredita la presentación en plazo.

Artículo 13: Acto de apertura de los sobre, caja o paquete. Vistas. Consultas. Impugnaciones

13.1. El acto de apertura de sobres, cajas o paquetes será público y se llevará a cabo en la fecha y hora fijados por el Departamento Ejecutivo en el decreto de llamado a licitación.

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

Se efectuará en la sede de la Dirección de Compras y Suministros (o donde el titular del área fije con 30 minutos de antelación), por parte de la Comisión de Apertura, que será presidida por el Director de Compras y Suministros e integrada por el Subsecretario de Gobierno y el Director de Asuntos Legales o por quienes estos designen.

13.2 Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Apertura se registrarán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80.

13.3. El funcionario que preside el acto dará lectura a la nómina de las ofertas presentadas en tiempo y forma y abrirá los sobres, cajas o paquetes de las mismas.

Los oferentes podrán estar presentes y firmar el acta de apertura. Cualquier manifestación que quisieren realizar en relación a los demás oferentes deberá formalizarlas por las vías impugnativas establecidas en el presente pliego para esta instancia. Cualquier aclaración sobre sus propias ofertas, deberán formalizarlas por las vías de subsanación de requisitos de admisión no esenciales establecidas en el presente pliego.

13.4. En cada oferta, la Comisión de Apertura procederá a la apertura del **Sobre N° 1** y controlará el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el artículo 11.1., siendo causales de rechazo "*in limine*" e "*insubsanables*" la inobservancia de los previstos en los puntos 11.1.2., 11.1.3., 11.1.10.

13.4.1. El resto de los requisitos previstos en el artículo 11.1 podrán ser subsanados y/o salvados dentro del día siguiente al del cierre del acto que se produce con la rúbrica del acta de la apertura, y hasta las 12:00hs del subsiguiente.

Artículo 14: Acto de apertura del sobre, caja o paquete n° 2. Vistas. Actuación de la Comisión de Preadjudicación. Régimen de preferencias. Impugnaciones

14.1. El acto de apertura del sobre, caja o **paquete N° 2** será público y se llevara a cabo a continuación de la apertura de los sobres N° 1, entre los oferentes admitidos.

14.2. El funcionario que preside el acto abrirá los *sobres, cajas o paquete N° 2* de las mismas. Deberá controlar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11.2, siendo causales de rechazo **“in limine”** e **insubsanables** las inobservancias de los mismos.

Los oferentes podrán estar presentes y firmar el acta que se labrara. Cualquier manifestación que quisieren realizar en relación a las ofertas de los demás oferentes deberán formalizarlas por las vías impugnativas establecidas en el presente pliego por esta instancia. Asimismo, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir a los oferentes las aclaraciones que estime pertinentes sobre sus ofertas, en el momento de la apertura del sobre, caja o paquete N° 2 posteriormente – fijando los plazos para su respuesta – previo a expedirse.

14.3. Vencido el término a que refiere el artículo 13.4.1, y hasta las 13:00hs del día siguiente a dicho vencimiento, todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas admitidas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

14.4. Las impugnaciones deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional, y acompañadas de la constancia de haber constituido la garantía prevista en el artículo 8.4.

14.4.1. Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados; y deberán presentarse en el mismo plazo y lugar establecidos para tomar vista de las copias de las ofertas en el artículo 13.5 de este Pliego.

14.4.2. Todo acto del oferente, de cualquier naturaleza, que pueda afectar en cualquier sentido la tramitación o consecución del proceso licitatorio, requerirá para su validez el previo depósito de la garantía prevista en el artículo 8.4.

14.4.3 Recibidas las impugnaciones, la Comisión de Apertura se expedirá sobre las impugnaciones deducidas en relación a la admisibilidad de las ofertas, dentro de los dos (2) días hábiles de vencido el plazo para su presentación. Vencido el plazo de presentación de impugnaciones y resueltas éstas en su caso, la Comisión de Apertura notificará la decisión a los interesados en el domicilio constituido. La decisión de la Comisión de Apertura que redunde en la inadmisibilidad de una oferta será irrecurrible en sede administrativa.

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

14.4.4 Ninguna impugnación de las que por este artículo se admiten, tendrá efecto suspensivo de las tramitaciones, etapas ni decisiones del proceso licitatorio

14.5. La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas, para lo cual deberá sesionar dentro de las 48 horas posteriores al vencimiento del plazo para tomar vista según el apartado precedente.

14.6. La Comisión de Preadjudicación determinará la mejor oferta, conformando el orden de mérito de las demás. La preadjudicación aconsejada por la Comisión de Preadjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

14.7. Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a canon y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que el canon ofrecido sea inferior en un cinco (5) por ciento o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado. Tal porcentaje se calculará sobre el mayor canon ofrecido.

14.8. La decisión de preadjudicación y el orden de mérito serán notificados a todos los oferentes en concurso, en sus respectivos domicilios constituidos.

14.9. Las impugnaciones, sean relativas a la observancia de los requisitos formales de la oferta económica abierta (arts. 11.2. y 14.2.) o a la decisión de preadjudicación, deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional, y acompañadas de la constancia de haber constituido la garantía prevista en el artículo 8.4.

14.10. Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados; y deberán presentarse dentro

del día siguiente a la notificación de la resolución de la Comisión de Preadjudicación que determine la mejor oferta y establezca el orden de méritos (art. 14.5) en horario de 08:00 hs a 13:00hs en la Secretaría de Gobierno.

14.11. Todo acto del oferente, de cualquier naturaleza, que pueda afectar en cualquier sentido la tramitación o consecución del proceso licitatorio, requerirá para su validez el previo depósito de la garantía prevista en el artículo 8.4.

14.12. Recibidas las impugnaciones, se elevarán las actuaciones para su resolución y adjudicación definitiva.

14.13. Ninguna impugnación de las que por este artículo se admiten, tendrá efecto suspensivo de las tramitaciones, etapas ni decisiones del proceso licitatorio.

Artículo 15: Decisiones del Departamento Ejecutivo sobre la licitación. Preadjudicación. Adjudicación. Impugnaciones

15.1. Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tandil todas las decisiones sobre la licitación.

15.2. Antes de la apertura de las propuestas económicas (sobre, caja o paquete n° 2) y por razones debidamente fundadas, podrá dejar sin efecto esta licitación sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

15.3. El Departamento Ejecutivo no queda obligado a aceptar ninguna oferta y goza de la facultad de dejar desierta o sin efecto la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

15.4. Recibas las actuaciones procedentes de la Comisión de Preadjudicación, el Sr. Intendente Municipal adjudicará la licitación y notificará a quien resulte adjudicatario y la desestimación de sus ofertas a los demás proponentes, en sus respectivos domicilios constituidos. Previamente, en su caso, deberá resolver las impugnaciones que se hubieren planteado en la oportunidad y por los motivos previstos.

15.5. Las impugnaciones o recursos que se plantearen, que deberán observar los requisitos previstos en los apartados precedentes, no tendrán efecto suspensivo de la adjudicación y demás actos y decisiones que sean su consecuencia.

15.6. La decisión final del Departamento Ejecutivo por la cual se adjudicare la licitación a un oferente, le impone a éste el deber de **suscribir el Contrato de Adjudicación** y la

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

obligación de **abonar por adelantado el canon propuesto** dentro de los dos días siguientes de notificado de la adjudicación a su favor.

15.7. El Municipio se reserva para sí el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y, en su caso, resolver el contrato de concesión, con la finalidad de asegurar la realización de la Feria Comercial de Semana Santa 2018, en los siguientes casos: (i) cuando las circunstancias indiquen razonablemente que esté en peligro la concreción de la feria, sea por hechos imputables o no al adjudicatario; (ii) cuando el adjudicatario, antes o después de suscribir el contrato de concesión, no diere cumplimiento a las estipulaciones, obligaciones y deberes que asume por este pliego de condiciones, por el contrato de adjudicación y la legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.

15.7.1. En tal caso, el Municipio podrá: (i) tomar a su cargo la organización y explotación de la Feria de Semana Santa 2018; (ii) adjudicar la organización y explotación de la misma a alguno de los oferentes comprendidos en el orden de mérito elaborado por la Comisión de Preadjudicación; (iii) en su caso, y siempre que la decisión de dejar sin efecto la adjudicación y resolver el contrato se deba a hechos imputables al adjudicatario, perderá la garantía de contrato y el Municipio tendrá derecho a retener el canon abonado en concepto de resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a la comuna, sin perjuicio de otros o mayores daños que eventualmente por derecho pudiere reclamar.

Artículo 16: De la garantía de contrato. Pago del canon

16.1. Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del Contrato y sin perjuicio del pago adelantado del canon, **la garantía de contrato**, que se fija en el **TREINTA POR CIENTO (30%) de la oferta**, mediante

- Depósito en dinero en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Tandil o
- Póliza de seguro de caución.

16.2. Antes de la firma del Contrato de Concesión el adjudicatario deberá formalizar el pago al contado del canon ofrecido o mediante cheque certificado y presentar la póliza y copia certificada notarialmente de la celebración de los seguros exigidos en el punto 11.1.13.

16.3. Cumplido el contrato y dentro de los quince (15) días corridos de restituido el predio ferial, previa retención de los conceptos, cargos o penalidades previstos en el presente y que corresponda aplicarle, se restituirá el remanente del depósito en efectivo dado en garantía o del importe del cheque certificado cobrado o el seguro de caución. El dinero en efectivo se restituirá mediante cheque a la orden del concesionario y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

Artículo 17: De la Unidad

17.1. El predio donde se instalarán los Stands de Venta al Público será el ubicado en el predio identificado (art. 1.1.), donde el adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

17.1.1. Instalar cada stand de 12 m² de superficie como mínimo con un frente de 3 mts. lineales más un espacio de circulación accesible, que permita el libre tránsito de 4 sillas de rueda a la par.

17.1.2. Poseer instalaciones sanitarias con una disponibilidad de al menos quince (15) baños para damas y quince (15) para hombres, y uno (1) de accesibilidad; conectados a la red cloacal, o su equivalente en sanitarios químicos, ubicados de forma que ningún Stand esté separado por más de cincuenta (50) metros lineales con alguno de los sanitarios.

17.1.3. Contar con agua corriente potable a disposición de los feriantes con drenaje a la red cloacal o sistema equivalente adecuado a la protección de la salubridad pública y del ambiente.

17.1.4. Suministrar a su cargo energía eléctrica al predio, a través de la Usina Popular y Municipal de Tandil, realizar la correspondiente conexión e instalación de dicho servicio y disponer de una red de energía eléctrica interna con disyuntores y tomas para diversos usos e iluminación general del predio y con su derivación a los stands, cumplimentando todas las normas de seguridad vigentes. Proveer de sistemas de compactación o drenaje para que por cuestiones climáticas no se afecte la libre circulación.

17.1.5. Deberá disponer de al menos un espacio para la instalación de patios de comidas, el que deberá contar con la habilitación bromatológica respectiva, como requisito

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

previo a su funcionamiento, no permitiéndose la venta de ningún tipo de comestibles elaborados que no sean envasados en origen o que no estén habilitados para ser comercializados posteriormente con cualquier forma de cocción (asados-hervidos-fritos). Igual criterio se considera para los Food Trucks. Aquellos casos en que se disponga la comercialización de bebidas alcohólicas deberán tener el **REBA (Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas)** correspondiente para cada stand.

17.1.6. Contar con sistemas contra incendios debidamente identificados y en cantidad y calidad suficientes, acorde al número de stands que se instalen.

17.1.7. Contar con un stand o puesto de primeros auxilios.

17.1.8. Disponer de un servicio de limpieza del predio que actúe en forma permanente durante el horario de atención al público.

17.1.9. Instalar, en las proximidades del ingreso principal, cuatro (4) stands a utilizar por la A.F.I.P., A.R.B.A., Policía de la Provincia de Bs. As. y Municipalidad de Tandil, los cuales podrán ser ocupados por personal de dichos organismos durante la vigencia de la feria y hasta su total desocupación.

17.1.10. Contar con sistema de audio amplificado ajustado a lo normado por la Ordenanza 8058/00 de ruidos molestos.

17.1.11. Contar con guardia privada para garantizar que ninguna persona que no esté autorizada pueda ingresar a zonas del predio que no son utilizadas para la feria.

17.1.12. Realizar cerramiento para impedir el acceso a sectores del predio no utilizados por la feria, conforme se especifica en croquis que se adjunta. Este cerramiento podrán ser vallas, alambrado perimetral o cualquier otro que cumpla con lo requerido, siempre sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

17.2. En caso de no cumplir con alguno/s de los requisitos señalados, podrá presentar igualmente la propuesta especificando las variaciones con respecto a lo requerido.

Artículo 18: Obligaciones del Concesionario

18.1. El concesionario deberá cumplir con cada una de las obligaciones enunciadas en el presente pliego de condiciones y en el contrato de adjudicación que oportunamente se firmará.

18.2. El concesionario deberá permitir la fiscalización de su actividad y de la de los feriantes, como asimismo de la observancia de normas nacionales, provinciales o municipales de aplicación, cualquiera sea la autoridad u organismo de contralor.

18.3. El concesionario deberá prestar el servicio de mantenimiento y limpieza de los sectores y áreas de expansión afectadas a la explotación, durante todo el período de la concesión.

18.4. El concesionario deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños y/o accidentes a feriantes y/o terceros en el predio durante el desarrollo de la feria y como consecuencia de la misma, los que de producirse corren por exclusiva cuenta del organizador.

18.5. Las mejoras a la unidad exigidas en el artículo 17 deberán estar terminadas el día **Miércoles 8 de Abril de 2020**, para lo cual se entregará la tenencia del predio el día **Viernes 3 de Abril de 2020**, o subsiguiente posterior a la firma del contrato de adjudicación, la que será precaria y revocable en cualquier tiempo por decisión del Departamento Ejecutivo.

18.5.1. En caso de demora en el cumplimiento de las mejoras, el adjudicatario se hará pasible de una **multa diaria de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por cada día de atraso**, monto que se descontará directamente de la garantía de contrato, hasta agotar su monto y sin perjuicio de la obligación de pago en caso que se supere el valor de ésta o que la misma resulte insuficiente por la aplicación de otros conceptos, cargos o penalidades previstos en el presente. Si el día **Miércoles 8 de Abril de 2020** aún se encuentran incumplidos los requisitos enunciados, y se apreciare la imposibilidad de cumplimentarlos en dicha jornada, el Departamento Ejecutivo podrá declarar resuelto el contrato de concesión, de pleno derecho por exclusiva culpa del adjudicatario, perdiendo éste último automáticamente la garantía de contrato y el canon abonado en concepto de resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a la comuna.

18.5.2. En caso que el concesionario exceda el plazo de finalización de contrato se aplicara una multa que consistirá en la ejecución de las garantías de oferta y contrato.

LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

18.5.3. Si se comercializa por fuera de los días permitidos en la habilitación se abonará una multa proporcional al quince por ciento (15 %) de *canon* por día de venta comprobada.

18.6. El concesionario restituirá la unidad en las mismas condiciones de uso y conservación adjudicadas. El plazo de la **restitución** fenece el día **jueves 16 de abril de 2020**. La Dirección General de Inspección y Habilitaciones informará por escrito el estado de conservación de la unidad al momento de la restitución. Por cada día de demora en la restitución, el concesionario deberá pagar una **multa de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) diarios**, que se descontará de la garantía de contrato en forma automática, hasta agotar su monto y sin perjuicio de la obligación de pago en caso que se supere el valor de ésta o que la misma resulte insuficiente por la aplicación de otros conceptos, cargos o penalidades previstos en el presente.

18.7. El concesionario no podrá transferir total o parcialmente, por ningún título, la concesión de la unidad sin autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad de Tandil. La violación de esta prohibición dará derecho al Municipio a resolver el contrato, en cuyo caso el concesionario perderá la garantía de contrato y el Municipio tendrá derecho a retener el canon abonado en concepto de resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a la comuna.

18.8. El concesionario sólo permitirá el acceso al predio y asignará stands a los feriantes que cumplan los siguientes requisitos:

18.8.1. Encontrarse regularmente inscripto como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que graven la actividad, como también al régimen de aportes de trabajadores autónomos.

18.8.2. Acreditar el comprobante de fabricación o compra de los productos que se pretenden comercializar.

18.9. La detección de cada infracción por parte de la Municipalidad de Tandil, mediante las actas respectivas labradas por los Inspectores Municipales, significará para el adjudicatario una **multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)** u otra mayor que resulte aplicable en virtud de las normas transgredidas, que se descontará de la garantía de contrato en forma automática, hasta agotar su monto, sin perjuicio de la obligación de pago por las que superen dicha cifra. Todo sin perjuicio de las potenciales clausuras a los puestos o a la Feria en general, a que dieran lugar las infracciones detectadas.

18.10. El concesionario deberá bonificar el 100% del costo del arrendamiento/canon de 15 stands del tamaño mínimo para la venta de los productos de beneficiarios de programas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil. La ubicación de dichos stands podrá intercalarse en los distintos pasillos de la Feria.

Artículo 19: Extinción de la concesión

19.1. La concesión se extingue en los siguientes supuestos:

19.1.1. Cumplimiento del plazo.

19.1.2. Muerte, incapacidad o quiebra del concesionario.

19.1.3. Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

19.1.4. Revocación.

19.1.5. Caducidad, rescisión o resolución por causas imputables al adjudicatario, tales como: falta de pago del canon o de constitución de la garantía de contrato, cambio de destino, cesión o transferencia prohibidas, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del concesionario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

19.2. Extinguida la concesión por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 19.1. o cuando la unidad concesionada sea ocupada total o parcialmente por intrusos, podrá demandarse la restitución del bien. La acción se sustanciará por el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial para el juicio sumarísimo. El juez podrá ordenar, a título de medida cautelar, la inmediata restitución del bien o la cesación de toda explotación, siempre que el derecho invocado fuese verosímil y pudieran derivarse perjuicios de la demora.



Municipalidad de Tandil
2020

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: LICITACIÓN PRIVADA N° 09-02-20: CONCESIÓN DEL DERECHO DE ORGANIZACION Y EXPLOTACION DE LA FERIA DE SEMANA SANTA 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.